

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 34.

Incoado para la depuración del funcionario

D. JOSÉ TOMÁS TRAFACH.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 22.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSÉ TOMÁS TRAFACH. -----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de de imposición de la sanción de destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de caracter pasivo. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 10 de enero de 1940

Año de la Victoria
El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



1939/228

17



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Ayuntamiento de la Inmortal Gerona

REGISTRO GENERAL

SALIDA N.º 413

Día 25 de febrero de 1953

25 FEB. 1953

Negd.º

N.º

1113

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E., en su atento escrito nº 1013, Negociado 1º, de fecha 7 de julio ppdo., adjunto tengo el honor de remitir a esa Superioridad el expediente de depuración político-social instruido a don JOSE TOMAS TRAFACH y al cual hace referencia el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, elevado a V.E. mediante oficio de fecha 11, nº 371 de Registro de Salida.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de febrero de 1953.

EL ALCALDE ACCTAL,



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 96.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE TOMAS TRAFACH.-----

por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoacción del expediente previsto en dicho art. 4º. para la sanción que proceda.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 20 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

24 OCT. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM. 128.

Instruido para la depuracion de D.
Jose Tomas Trafach, adscrito a cul-
tura en relacion con el Glorioso Mo-
vimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia

24 OCT. 1939



24 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion, el agente del Cuerpo de Investigacion y vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y PARA QUE conste firma la presente conmigo en Gerona a ~~veinte~~ veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta capital, al Delegado provincial de informacion de F.E.T. de las J.O.N.S, y al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Gerona, solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario adscrito al departamento de cultura JOSE TOMAS TRAFACH, Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que dpy fe.

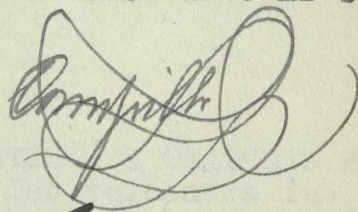
Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma providencia indicadas. Doy fe.

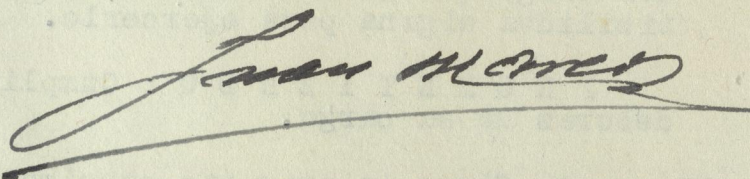
Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Jose Tomas Trafach, para que comparezaca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy vfe.

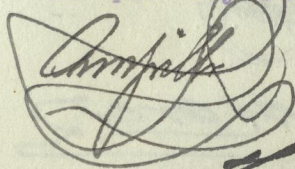


Juan Marcos

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. Doy fe.

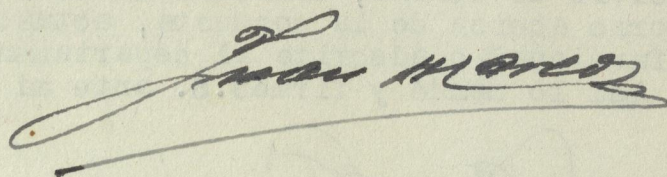


PROVIDENCIA: En Gerona a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOSE PRADAS VERDAGUER y D. JOAQUIN FERRER JAUME citados por el expediente JOSE TOMAS TRAFACH como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S, ante mi Secretario de que doy Fé.



Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JOSE TOMAS TRAFACH, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente

PROPUESTA.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE TOMAS TRAFACH, con destino en la Sección de Cultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 128

José Tomás Tráfach (nombre y apellidos) hijo de Tomas y Narcisa
natural de Amer de 35 años de edad, de estado Casado
vecino de Gerona con domicilio en Escuela Ignacio Yglesias
de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Grupo Escolar I. Iglesias
Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 21 de Agosto del año 1933
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Conceje Grupo Escolar I. Iglesias
- 3.— Categoría administrativa Subalterno
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
El mismo

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Cotinuó sus servicios, habiendo hecho acto de sumisión y acatamiento, cuando entraron las tropas liberadoras a la Ciudad

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Por coacción

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Prestó siempre los mismos servicios

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Lo normal siempre en cumplimiento de sus deberes

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Ninguno

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Centro de U.R. (Sección Recreativa)

Asociación de Funcionarios Municipales adherido a la U.G.T.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Joaquin Ferrer- Ciudadanos Nº 6 Jose Pradas Ciudadanos Nº 18

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 20 de Mayo de 1939 de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

José Tomás Graells

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a dos de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE TOMAS

TRAFACH., natural de Amer.

(Gerona), de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 35.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle en Escuela Ignacio Iglesias

núm..... El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en reelección jurada.

de fecha veinte de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

Jose Tomas

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. JOSE PRADAS VERDAGUER.

En Gerona a Diez y seis de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE PRADAS
VERDAGUER., natural de Gerona

, de 59. años, de estado
Casado., de profesión Comercio

vecino de Gerona., con domici-
lio en la calle Ciudadanos.

núm. 18., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que no conoce al funcionario
del departamento de Cultura D. JOSE TOMAS TRAFACH,
e ignora los motivos que le hayan inducido para
citarle como testigo y por consiguiente ignora en
absoluto su ideología política así como si estaba
afiliado a algun partido político o sindical con
anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional. Que
asi mismo ignora cual haya sido su actuación duran-
te la dominación roja en esta Ciudad.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por
si mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Insturctor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Juan Campillo

José Pradas

Juan M. Arce

DECLARACIÓN DE
D. JOAQUIN FERRER JAUME.

En Gerona a Diez y seis. de
Septiembre.

de mil novecientos
treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOAQUIN FER-
RER JAUME.

, natural de Gerona
, de 40. años, de estado
Casado

, de profesión Comercio
vecino de Gerona.

, con domici-
lio en la calle Plateria
núm. 13-12.

, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario del departamento de Cultura D. JOSE
TOMAS TRAFACH, y con anterioridad al Glorioso Mov-
imiento Nacional, le consideró siempre de ideología
izquierdista, perteneciendo alla U. G. T., no obstante
es de buena conducta y maralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ig-
nora el dicente, la actuación del referido funcionario.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leida por si mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]



6

En contestacion a su escrito numero 351 de fecha 6 de Julio de pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuacion conducta y demas antecedentes con relacion al glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE TOMAS TRAFACH funcionario de ese Municipio, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del 18 de Julio del año 1.936 que pertenecia a la G.N.T. y Centro Republicano no habiendo desempeñado ningun cargo en dichas sindical.

En cuanto a su actuacion ha sido muy simpatizante con los rojos toda vez que lo demostraba en todas sus conversaciones, siendo por todo lo expuesto de mala conducta y antecedentes considerandole contrario a la Causa Nacional.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto 1.939.
Año de la victoria.
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuracion de Funcionarios del Ayuntamiento.

Gerona



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Núm. 6, 7 4 1

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

7

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º de fecha 6 julio , me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE TOMAS TRAFACH, Departamento Cultura.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 30 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



Marcos Lopez

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JOSE TOMAS TRAFACH

Izquierdista con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional. Gran propagandista del Centro Union Republicana. En 6 de Octubre fué encarcelado por revolucionario. En las ultimas elecciones incluso forzaba a las personas para que votasen por las izquierdas. Durante el Movimiento perteneció a la U.G.T. Al principio de la dominacion roja formó parte del Tribunal Popular ostentando el cargo de deliberador.

El Delegado Provincial



Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 2958

En contestación a su escrito Núm. 407, fecha 6 del pasado Julio, relativo al Conserje del Grupo escolar D. JOSÉ TOMÁS TRAFACH, de 35 años de edad, casado, hijo de José y Narcisa, natural de Amer y vecino de esta Ciudad, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es persona de malos antecedentes políticos y sociales. Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado a Unión republicana, y en las elecciones del 16 de febrero de 1.936, se dedicaba en unión de otras personas a no dejar que las mujeres fuesen a votar y hasta las hacía bajar del coche. Durante el dominio rojo-separatista y en sus primeros días se fué voluntario al frente, del que regresó meses después. En sus manifestaciones siempre se expresó en favor de la causa roja. En Junio del 38 fué movilizado siendo llevado al frente de Cataluña hasta que fué liberado en Amer, presentándose a las Autoridades Nacionales.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona a 18 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria.
EL COMISARIO JEFE.

Jacinto Sales



r. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.

INFORME DE REFERENCIA

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a diez de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

5ª de la Ley de 10 de Febrero y 4ª de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de la F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. JOSE TOMAS TRAFACH, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. JOSE PRADAS VERDAGUER y D. JOAQUIN FERRER JAUME, sino antes bien éste último los colaborra.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. JOSE TOMAS TRAFACH, se halla comprendida en el Apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la Sección de Cultura D. JOSE TOMAS TRAFACH, en el Apartado b. del Artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 20 de Octubre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA
EL JUEZ INSTRUCTOR



24 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseise de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 26 del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo, en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., solicitando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en qué ha consistido la desafección del funcionario JOSE TOMAS TRAFACH, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de Agosto, diez y ocho de Octubre y treinta de Septiembre últimos respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

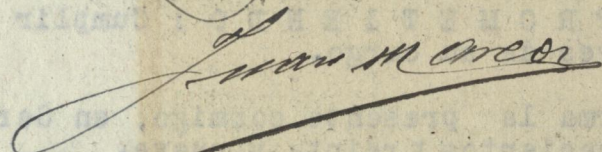
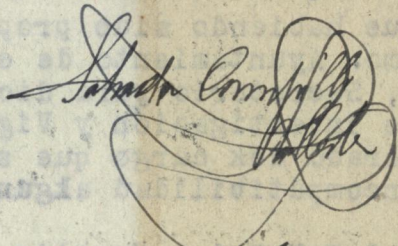
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

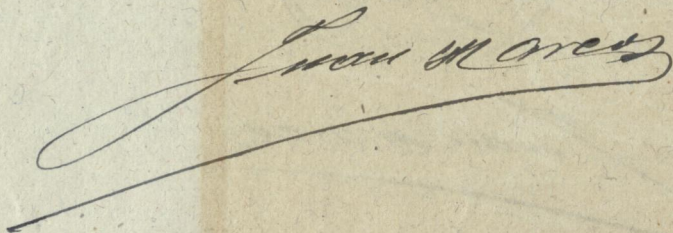
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JOSE TOMAS TRAFACH, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mis Secretario de que Doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se exhibieron los oficios ordenados por S. S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.



2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 55.

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 66. de la Ley de 10 de Febrero y 52. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 23 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado. día 27.

Harnego de Cristina Cama que no sabe hacerlo
Marisa Freixas Gomis

Sr. D. José Tomás Trafach, Escuela Ignacio Iglesias
C I U D A D.



En contestación a su escrito número 33 de fecha 9 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento D. JOSE TOMAS TRAFACH, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es desafeccionado al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del 18 de julio del año 36 a un partido de izquierdas, y ser muy simpatizantes de las ideas marxistas según demostraba en sus conversaciones, siendo persona de mala conducta.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 23 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4940

Consecuente con lo interesado en su respetable escrito anterior nº52, relativo a ampliación al informe emitido en mi anterior escrito, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que al margen se expresa; tengo el honor de poner en su conocimiento que no es posible emitir la ampliación solicitada, por no encontrarse persona alguna que pueda aportar más datos que los ya emitidos.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 14 Diciembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

JOSE TOMAS TRAFACH.

Manuel Sales



Gerona 14 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Manuel Sales

Manuel Sales

Sr. Juez Instructor de expedientes de Depuración de Funcionarios Municipales.

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios

Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º P. 7.67

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº 33 de fecha 9 de noviembre último referente a D. JOSE TOMAS TRAFACH he de notificar a V. que practica una nueva información sobre la actuación político-social del referido TOMAS ha dado resultado idéntico al que se notificó a este Juzgado en escrito nº 6741 de fecha 30 de septiembre último por lo cual queda en todos sus extremos ratificada la información sobre el interesado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona 19 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A

PROVIDENCIA: En Gerona a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.
Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario
D. JOSE TOMAS TRAFACH, con alegatos de defensa, unase a
continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que
doy Fé.



Sebastián Campillo

Juan María

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia exterior se dió cumpli-
miento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la
unión. Doy Fé.

Juan María

7

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. JOSE TOMAS TRAFACH.

1.º— Se le acusa de pertenecer, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Centro de Unión Republicana, de cuya política era un gran propagandista.

2.º— De haber tomado parte activa, en favor del Frente Popular, en las elecciones del 16 de Febrero de 1936, impidiendo votar a las mujeres que pretendían hacerlo a favor de las derechas.

3.º— De haber tomado parte del Tribunal Popular con el cargo de "deliberador"

4.º— De haberse incorporado voluntario al ejercito enemigo para luchar contra la Causa Nacional, en contra de la cual se manifestaba en sus conversaciones.

Gerona 23 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

8

Contestación a los cargos que formula el Sr Juez Instructor de los expedientes de Funcionarios del Ayuntamiento de Gerona a Don José Tomás Trafach.

Al 1º Dice: Que es cierto fue socio del Centro de Unión Republicana desde hacia muchísimo tiempo, pero solo para tener entrada a los Bailes que en el mismo se daban, pero no es cierto hiciera propaganda política en favor de los ideales izquierdistas que en el mismo y por personas encargadas de ello se hacía, y a que nunca he intervenido en política ni tengo conocimientos suficientes para opinar sobre ella.

Al 2º No es cierto que haya tomado parte activa en las elecciones del 16 Febrero de 1936 en favor del Frente Popular, pero que hubiera impedido el libre voto de las personas de derechas, pues por lo que dije dicho al cargo mi primero no tengo conocimientos políticos ni he intervenido en forma alguna en ella, y además soy persona incapaz de molestar a nadie, ni durante las elecciones, ni en tiempo alguno.

Al 3º Es cierto el cargo 3º y si acepte formar parte de dicho Tribunal fue con el solo objeto de ayudar a las personas perseguidas, lo que lo demuestra que en esos juicios que yo intervine no se condenó a ningún encartado, lo que lo tengo como gran satisfacción por mi forma de proceder.

Al 4º No es cierto el cargo correlativo ya que no solo no fui voluntario sino que al llamar mi quinta en 5 de Junio de 1938, me presente en el Tribunal Medico Militar de Gerona habiendose me dado para Servicios Auxiliares como lo demuestra el certificado que acompaño.

Gerona 28 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.



José Tomás Trafach

9

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. JOSE TOMAS TRAFACH, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De pertenecer, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Centro de Unión Republicana, de cuya política era un gran propagandista; De haber tomado parte activa, en favor del Frente Popular, en las elecciones del diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, impidiendo votar a las mujeres que pretendían hacerlo en favor de las derechas; De haber tomado parte del Tribunal Popular con el cargo de "deliberador"; De haberse incorporado voluntario al ejército enemigo para luchar contra la Causa Nacional, en contra de la cual se manifestaba en sus conversaciones, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y sin aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculcado no le eximen de responsabilidad ni desvirtúan los cargos formulados por resultar débiles e insuficientes las pruebas presentadas.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del interesado, este, se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d. del artículo 72 de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con la destitución con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo, al funcionario adscrito a la Sección de Cultura D. JOSE TOMAS TRAFACH, en aplicación del número 4 del artículo 82 de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional; pasando además al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza el tanto de culpa en que pueda haber incurrido para la sanción penal a que hubiere lugar.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordar a lo procedente.

Gerona 10 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



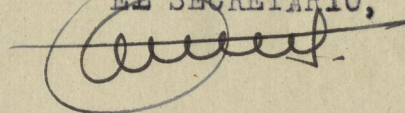
DILIGENCIA.- Gerona a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

Para hacer constar que el anterior expediente ha sido sometido al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, siendo adoptado el siguiente acuerdo:

"Resolver los respectivos expedientes de graduación de responsabilidades incurrida por la conducta observada por el personal municipal afectado, al cual le ha sido instruido el correspondiente expediente individual, con imposición de las siguientes sanciones:

Don José Tomás Trafach, Conserje de Grupo Escolar, destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo."

Certifico:
EL SECRETARIO,



76 /

20
XVI

AYUNTAMIENTO DE GERONA

SECRETARIA

AÑO 1.952 - 1953.

DILIGENCIAS INSTRUIDAS CON MOTIVO DE SOLICITUD DE
REVISION DEL EXPEDIENTE DE DEPURACION POLITICO-SOCIAL DE
DON JOSE TOMAS TRAFACH.

(17)

1939/128

17



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
GERONA

Negociado 1º

Núm. 1013

AYUNTAMIENTO DE GERONA
REGISTRO GENERAL
Entrada n.º 1331
Día 28 de agosto de 1952



fol. 1

Al amparo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1,951 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 20 de mayo de 1,952, reproducidas en los Boletines Oficiales de la Provincia, números 5 y 77, de 10 de enero y 26 de junio del año en curso, respectivamente, Don José Tomás Tráfach, de esta Capital, - - - - ha presentado a este Gobierno Civil instancia solicitando la revisión de su expediente de depuración.

Y haciendo constar en su solicitud que dicho expediente fué instruido por esa Corporación, es por lo que, en méritos de lo dispuesto en la instrucción 2ª de la última de las disposiciones mencionadas, se servirá V.S. disponer sea remitido a este Gobierno Civil el referido expediente junto con el informe que sobre la procedencia de dicha solicitud deberá emitir la Corporación de su presidencia y que, con toda amplitud y detalle, deberá contener las posibles consecuencias de la revisión en orden con la actual situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona, 7 de julio de 1,952.

EL GOBERNADOR CIVIL,
P.D. El Secretario General,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad.

Cítese al contestar el número del Negociado y el del Registro.

11 ag 33

Portero Grupo Local



DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Dada cuenta; líbrese, por el Secretario que refrenda, certificación de los acuerdos adoptados en sesión plenaria de 23 de octubre de 1946 sobre ^{3a} relación del derecho de jubilación a favor de los funcionarios separados del servicio por depuración, y, también, de la fecha en que el interesado en estas actuaciones ingresó al servicio del Excmo. Ayuntamiento; y pase a la Comisión Informativa de Gobernación para que formule la correspondiente propuesta de acuerdo, que será sometida al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

EL INFRASCRITO SECRETARIO:

CERTIFICO: Que según consta en los Libros de Actas del Excmo. Ayuntamiento Pleno, obrantes en esta Secretaría de mi cargo, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 1946 fueron adoptados, entre otros, los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: Los funcionarios y empleados pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Gerona, separados forzosa-mente del servicio por causa de depuración sufrida, tendrán derecho a disfrutar los beneficios de jubilación cuyo derecho causarán por la simple separación forzosa cualquiera que sea la edad del separado.-----

SEGUNDO: Para el disfrute de la jubilación a que tienen derecho los funcionarios comprendidos en el precedente acuerdo, deberán haber prestado veinte años de servicios mínimos

a la Corporación. A los que en el momento de la separación forzosa no llevaran el mínimo de servicios aludido les serán contados y computados, hasta alcanzar dicho mínimo, el tiempo transcurrido desde la fecha del cese hasta el día que cumplan los veinte años sumando los prestados en efectivo y los que permanezcan en separación desde cuyo día causarán el derecho a percibir el haber pasivo. - - - - -

TERCERO: Serán computados como servicios prestados al Ayuntamiento, los del servicio militar, los prestados en otras Corporaciones y los que sean reglamentarios según las disposiciones anteriormente adoptadas por el Ayuntamiento de Gerona. - - - - -

CUARTO: El haber regulador que servirá de base para obtener el haber pasivo, será el correspondiente al de la plantilla de la categoría del funcionario separado, en el momento de solicitar la otorgación del derecho, siempre que aquél sea el mayor asignado y disfrutado durante dos años por los empleados pertenecientes a dicha plantilla. Serán computados los quinquenios, en cuantía y número, que disfrutaban en el momento del cese los beneficiarios. - - - - -

QUINTO: Los anteriores beneficios se hacen extensivos a los haberes pasivos o pensiones que puedan causar los afectados, por causa de defunción. - - - - -

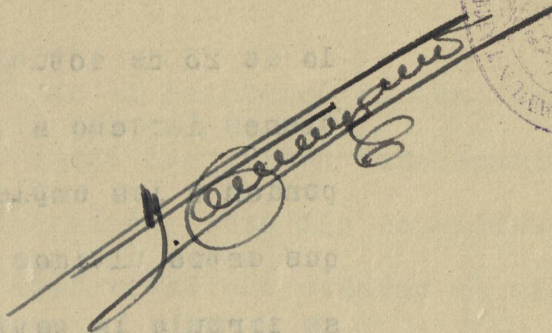
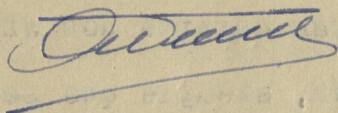
SEXTO: Los anteriores acuerdos serán ejecutivos el día siguiente al de su adopción y con los porcentajes actualmente en vigor. - - - - -

ASIMISMO CERTIFICO: Que según antededentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo don José Tomás Trafach, fué nombrado Portero del Grupom Escolar en sesión de once de agosto de mil novecientos treinta y tres. - - - - -

Y para que conste, libro la presente, de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Gerona a nueve de septiembre de mil nove-

cientos cincuenta y dos.

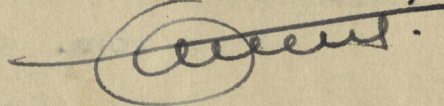
Va B2
EL ALCALDE,



DILIGENCIA.- Gerona, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con esta fecha pasan las presentes actuaciones a la Comisión Informativa de Gobernación.

Certifico:
EL SECRETARIO,



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO:

La Comisión Informativa de Gobernación, visto el expediente de depuración instruido a don José Tomás Trafach, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente informe para su elevación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

"Examinadas atentamente las actuaciones del expediente instruido contra don José Tomás Trafach, en el mismo no se aprecian elementos de juicio que pudieran aconsejar la revisión interesada y modificar la sanción impuesta, por no existir ninguna de las causas ^{previstas} en la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1951 y Circular de 20 de Mayo de 1952.

Por otra parte, es de señalar que la posición mantenida por el Excmo. Ayuntamiento de Gerona, con relación a los empleados separados del servicio, no puede haber sido más generosa. La Corporación ha adoptado numerosos medios tendentes a resolver la situación de dichos funcionarios de modo que, sin perjudicar los intereses municipales, se favorece a los servidores que por su ideología o actuación durante el Movimiento Nacional fueron sancionados con pérdida del empleo. Así, por acuer-

do de 23 de octubre de 1946, cuya certificación se acompaña, tienen derecho a disfrutar de los haberes pasivos que correspondan a los empleados de su categoría, con arreglo al sueldo que estos últimos hayan durante dos años en la fecha en que se formule la petición, siempre que se cumplan 20 años desde que el separado ingresó al servicio de la Corporación. Es decir, el pase a la situación pasiva se efectúa con arreglo a los haberes actuales de la categoría del separado, no conforme al efectivamente percibido en la fecha de la pérdida del empleo; computándose además el tiempo de servicio militar, el prestado a otras Corporaciones y los que sean reglamentarios según anteriores disposiciones acordadas por el Ayuntamiento de Gerona.

Con ello, la Corporación municipal gerundense ha conseguido dar una adecuada solución que evita los problemas que plantearía el posible reingreso de los funcionarios separados del servicio. Se les facilita el pase a la situación pasiva, con notorios beneficios para los interesados que se acojan a estas disposiciones, y se deja liquidada toda posición de conflicto.

El solicitante don José Tomás Trafach, tendrá derecho, parece ser según la fecha de ingreso al servicio municipal, a partir de once de agosto próximo, a los haberes pasivos que correspondan a los porteros de Grupos Escolares que hayan prestado 20 años de servicios, y con arreglo al sueldo máximo que estos hayan percibido durante dos años; y seguramente podría ya inmediatamente acogerse a este derecho, dadas las facilidades que para abono de servicios concede la Corporación.

Finalmente, y en cuanto a las posibles consecuencias de la revisión en orden a la actual plantilla y escalafones de funcionarios, éstas serían en extremo ~~extremo~~ perjudiciales para los intereses municipales, por razón de hallarse perfectamente cubierta la dotación de funcionarios necesarios

para el servicio y causar el reintegro de los sancionados perturbación entre los mismos funcionarios al servicio de la Corporación; tanto más considerando los principios de austeridad que señalan el vigente Reglamento de 30 de mayo de 1.952 y las Instrucciones últimamente publicadas por la Dirección General de Administración Local".

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio, acordará lo que en definitiva proceda.

Gerona, a 15 de septiembre de 1.952.

POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN.

perdó!

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, acordó lo siguiente.

" Es acordado, seguidamente, devolver a la Comisión informativa de Gobernación el dictámen emitido y antecedentes sobre el mismo, correspondiente al expediente de depuración por conducta político- Social, instruido al funcionario separado del servicio don Jose Tomás Trafach"-----

Gerona, 3 de Octubre de 1.952.

CUMPLASE:
EL ALCALDE,

[Signature]

El Secretario,

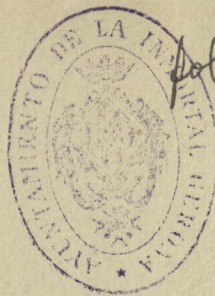
[Signature]

DILIGENCIA.- Gerona a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con esta fecha pasan a la Comisión Informativa de Gobernación las presentes diligencias.

Certifico:
EL SECRETARIO,

[Signature]



EXCMO. SR. ALCALDE:

Con el fin de que la Comision Informativa de mi Presidencia pueda dictaminar con pleno conocimiento de causa acerca de la peticion de revision del expediente de depuracion del que fué funcionario de este Excmo. Ayuntamiento don JOSE TOMAS TRAFACH, por el presente ruego a V.E. se sirva ordenar que por el señor Oficial Letrado de este Excmo. Ayuntamiento sea emitido informe sobre dicho expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de noviembre de 1952.

EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE DE GOBERNACION,

Perdus

DILIGENCIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Devueltas a Secretaria Municipal, con esta fecha, las presentes diligencias. Paso a dar cuenta.

Certifico:
EL SECRETARIO,

[Signature]

DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

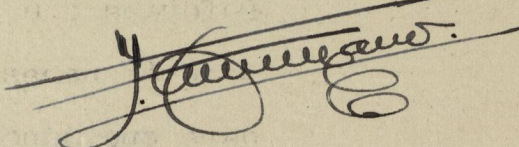
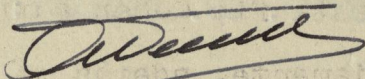
Dada cuenta. Como se pide, pasen las actuaciones al Oficial Letrado para informe.

Asi lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Anto-

nio Franquet Alemany. Certifico.

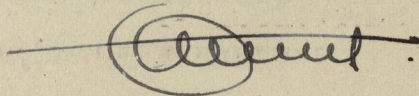
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA.- Cumplido al siguiente día.

Certifico:
EL SECRETARIO,

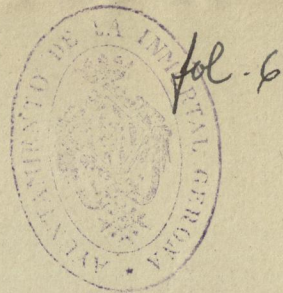


EXCMO. SR.:

I N F O R M E.- El infrascrito Oficial Letrado, en cumplimiento de lo decretado por V.E, en las actuaciones administrativas promovidas en virtud de solicitud de revision del expediente de depuracion instruido por esta Corporación, a don JOSE TOMAS TRAFACH, tiene el honor de informar en los siguientes términos:

1º.- Por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1951, fué autorizada la revisión de los expedientes depuradores que a raiz y como consecuencia de la Guerra de Liberacion, se instruyó a los funcionarios de Administración Local, Según el art. 4º de la indicada disposicion legal compete al propio Ministerio de la Gobernación dictar la resolución que - proceda cuando - como ocurre en el presente caso - la sanción impuesta hubiese sido la de sepración del servicio con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo; debiendo las Corporaciones afectadas emitir el informe a requerimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ante cuya Autoridad debe solicitarse la revisión del expediente.

2º.- Según Circular dictada por la Direccion General.



de Administración Local, con fecha 20 de mayo de 1952, los informes que a este fin deben emitir los Ayuntamientos contendrán necesariamente, además de los extremos que se considere oportuno hacer constar, las posibles consecuencias de la revisión solicitada en orden con la actual situación de las plantillas y escalafones de funcionarios. Este informe es el que el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha interesado de la Corporación municipal mediante escrito de fecha 7 de julio de 1952, según obra en las presentes diligencias.

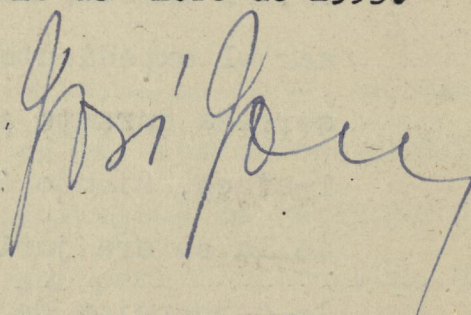
3º.- Por lo indicado corresponde al Excmo. Ayuntamiento emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de revisar el expediente de depuración de la conducta política observada durante el Movimiento Nacional por don José Tomás - Trafach, siendo ésta una cuestión que escapa muy claramente de la esfera jurídico-administrativa, para entrar de lleno en la percepción de una conducta política o moral, ajena y extraña a todo concepto de interpretación o aplicación de normas legales. Por lo que se refiere al procedimiento y observancia de trámites en cuanto a la revisión, debe tenerse en cuenta que la conducta de los funcionarios depurados puede ser - aquilatada por el Ministerio de la Gobernación, siendo el propio Ministerio quién dispone la revisión, a petición de los - funcionarios, cualquiera que sea actualmente la situación de los mismos; más para ello recaba informe al Ayuntamiento por si éste aprecia o estima la existencia de circunstancias modificadas.

4º.- Por último, y con referencia a las posibles repercusiones de la revisión en orden a las plantillas y escalafones de funcionarios puede señalarse, por una parte, ^{que} el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, promulgado ~~por~~ Decreto de 30 de mayo de 1952, así como las Instrucciones de la Dirección General dictadas para su aplicación, singular-

mente la de fecha 7 de julio último en su apartado 33º, previenen la necesidad de una rigurosa austeridad en la formación de plantillas; si bien, por otra parte, también ha de tenerse en consideración que el movimiento natural de personal durante el presente año, provocado por las jubilaciones y otras causas de cese en el servicio activo, orillarían las dificultades que para el reingreso pudieran producirse, caso de que así lo estimase procedente el Ministerio.

Esto es cuanto, sobre el particular interesado tiene el honor de informar el suscrito Oficial Letrado, cuya opinión subordina a todo criterio superior o mejor fundado.

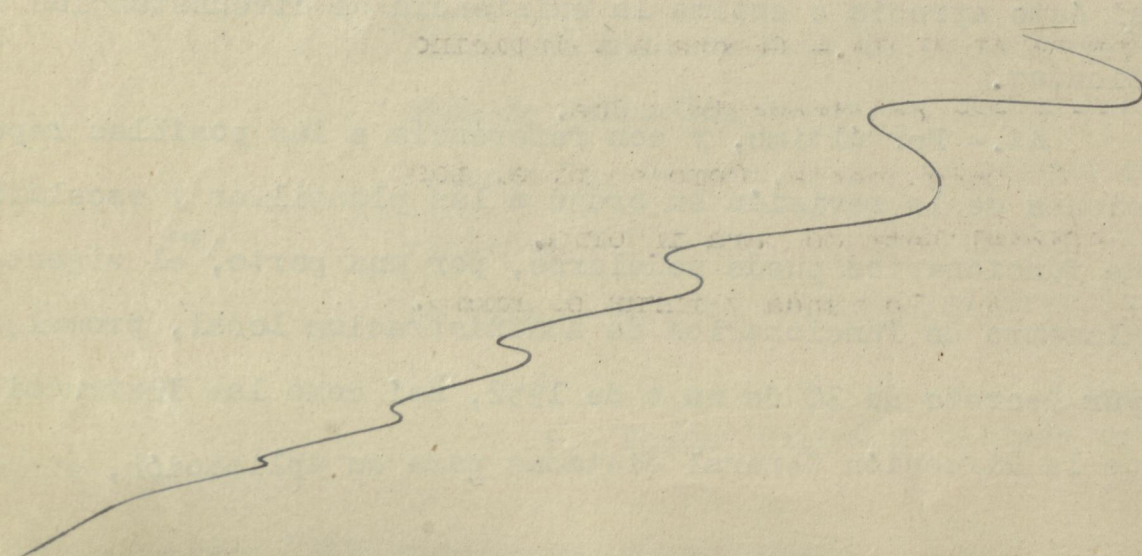
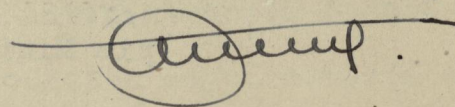
Gerona, 10 de Enero de 1953.



DILIGENCIA.- Gerona a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Con esta fecha son devueltas las presentes diligencias a la Comisión informativa de Gobernación.

Certifico:
EL SECRETARIO,



fol. 7

AL PLENO MUNICIPAL

Visto el anterior informe del Sr. Oficial Letrado de la Corporación,

RESULTANDO: Que lo que interesa al Gobierno Civil de la Provincia es que la Corporación manifieste su criterio o voluntad acerca de la procedencia o no se que sea revisado el expediente de depuración del interesado y exponga las posibles consecuencias de la revisión en orden a la actuación situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

RESULTANDO: Que del informe últimamente emitido por el Sr. Oficial Letrado de la Corporación se colige que el primer extremo constituye una cuestión que trasciende de la esfera jurídico-administrativa para entrar de lleno en la estimación de conceptos políticos y morales, ajenos a toda idea de interpretación o aplicación de normas legales, y que en cuanto al segundo punto, las consecuencias de la revisión, caso de ser ésta adoptada por la Duperioridad, podrán ser orilladas por el movimiento natural de personal durante el presente año, provocado por las jubilaciones y otras causas de cese en el servicio activo.

CONSIDERANDO: Que, por todo ello, se trata de adoptar una resolución no sujeta a normas legales, sino libre y facultativa de la Corporación, para cuya elaboración entran por mucho apreciaciones o fundamentos de tipo personal o subjetivo de los señores Concejales llamados a adoptarla.

CONSIDERANDO: Que, por tanto, no procede tratar de inclinar el ánimo de los mismos en uno u otro sentido.

Esta Comisión Informativa de Gobernación tiene el honor de proponer al Pleno Municipal que el acuerdo que haya de adoptarse lo sea por lo que resulte del cómputo de los votos que en conciencia y según su personal apreciación emita cada uno de los miembros de la Corporación.

El Pleno, no obstante, con su superior criterio acordará lo que estime más procedente.

Gerona, 16 de enero de 1.953.

POR LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION,

por dis

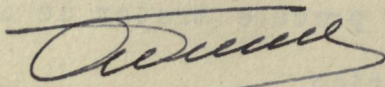
El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy acordó lo siguiente:

"Producido empate sobre el informe a emitir en la petición de revisión de expediente de depuración formulada por don José Tomas Trafach, subalterno separado del servicio, se repite la votación, artículo 26 número 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones, previa declaración de urgencia del asunto y reiterado el empate se decide la votación con el voto de calidad del señor Alcalde, con el sentido siguiente:

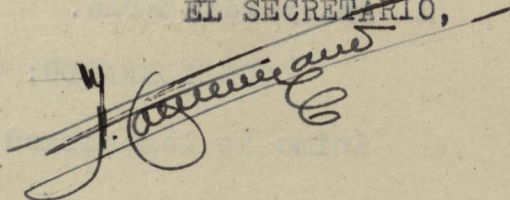
"Informar al Gobierno Civil de la Provincia, en cumplimiento de lo interesado en su escrito número 1013 de Registro de Salida, Negociado, 1º, fecha 7 de julio de 1952, que la Corporación no tiene conocimiento de nuevos hechos o elementos de juicio que inclinen a revisar el expediente depuración, por la conducta político-social observada durante el Glorioso Movimiento Nacional, instruido al funcionario don José Tomas Trafach, conserje, considerando que su reingreso causaría perturbación en la plantilla y escalafones de funcionarios.

Gerona, 6 de febrero de 1953.

Cumplase:
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

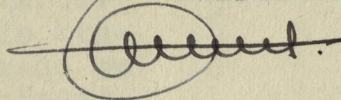


D I L I G E N C I A .- Gerona, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Se une al expediente la minuta duplicada del informe

elevado al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

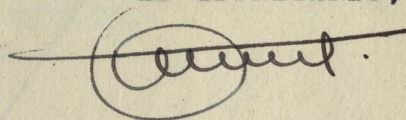
Certifico:
EL SECRETARIO,



D I L I G E N C I A .- Gerona, a veintiseis de Febrero de mil
novecientos cincuenta y tres.

Queda unida a las actuaciones la minuta duplicada del oficio, acompañatorio del expediente de depuración, sellado por el Gobierno Civil de la Provincia.

Certifico:
EL SECRETARIO,

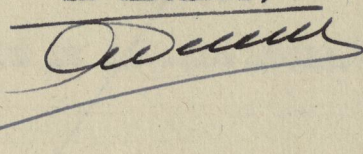


DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

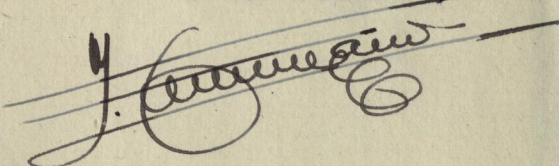
Porcédase al archivo de las presentes actuaciones.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

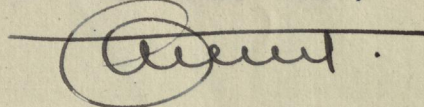


EL SECRETARIO,



D I L I G E N C I A .- Cumplido en su fecha.

Certifico:
EL SECRETARIO,



REGISTRO DE ENTRADA

19 FEB. 1953

Negd.º

N.º

Ayuntamiento de la Inmortal Gerona

REGISTRO GENERAL

SALIDA N.º 371

EXCMO.

SR. : do 18 febrero de 1953

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Informar al Gobierno Civil de la Provincia, en cumplimiento de lo interesado en su escrito número 1013 de Registro de Salida, Negociado 1ª, fecha 7 de julio de 1952, que la Corporación no tiene conocimiento de nuevos hechos o elementos de juicio que inclinen a revisar el expediente de depuración, por la conducta político-social observada durante el Glorioso Movimiento Nacional, instruido al funcionario don José Tomás Trafack, Conserje, considerando que su reingreso causaría perturbación en la plantilla y escalafones de funcionarios."

Lo que tengo el honor de elevar a V.E., a los efectos previsto en el escrito de ese Gobierno Civil, de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V.E. muchos años.

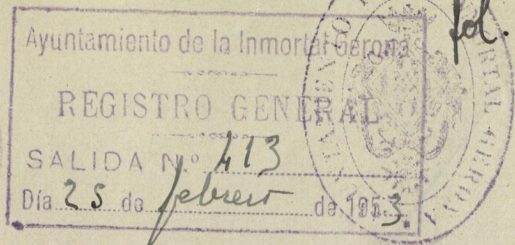
Gerona, 11 de febrero de 1953.

EL ALCALDE,



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD



EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E., en su atento escrito nº 1013, Negociado 1ª, de fecha 7 de julio ppdo., adjunto tengo el honor de remitir a esa Superioridad el expediente de depuración - político-social instruido a don JOSE TOMAS TRAFACH y al cual hace referencia el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, elevado a V.E. mediante oficio de fecha 11, nº 371 de Registro de Salida.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de febrero de 1953.

EL ALCALDE ACCTAL,

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD